

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
RESOLUCIÓN 63/2019**

Medida Cautelar No. 438-15  
Carlos Patiño respecto de Venezuela  
(Miembro del Equipo Coordinador de PROVEA)  
24 de diciembre de 2019  
(Ampliación)

**I. INTRODUCCIÓN**

1. Mediante comunicaciones de 2 de mayo y 2 de diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de ampliación de las medidas cautelares vigentes presentadas por el Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos-PROVEA y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional-CEJIL (en adelante “los representantes”) instando a la CIDH que requiera a la República Bolivariana de Venezuela (en adelante “Venezuela” o “el Estado”) que proteja los derechos del señor Carlos Patiño, quien desde el 2016 forma parte del Equipo Coordinador de la organización PROVEA.

2. La Comisión solicitó información al Estado el 21 de noviembre de 2019 respecto a la solicitud de ampliación. A la fecha, no se recibe respuesta del Estado.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los representantes, la Comisión considera que, desde el estándar *prima facie*, Carlos Patiño se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicita a Venezuela que: a) adopte las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de Carlos Patiño, miembro del equipo coordinador de PROVEA; b) adopte las medidas necesarias para que la persona beneficiaria pueda desarrollar sus actividades como defensor de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamientos; c) concierte las medidas a adoptarse con la persona beneficiaria y sus representantes; e d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

**II. ANTECEDENTES**

4. El 14 de octubre de 2015, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de Rafael Uzcátegui, Esperanza Hermida, Inti Rodríguez y Marino Alvarado, miembros del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA). Según la solicitud, los propuestos beneficiarios estaban siendo objeto de amenazas, hostigamientos y actos de violencia, debido a su rol como defensores de derechos humanos, específicamente en respuesta a los diferentes informes publicados sobre la situación de derechos humanos en el país.

5. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentada, la Comisión consideró que la información revelaba que las personas se encontraban en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida e integridad personal se encuentran en riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó a Venezuela que adoptara las medidas

necesarias para preservar la vida y la integridad personal de Rafael Uzcátegui, Esperanza Hermida, Inti Rodríguez y Marino Alvarado, miembros de PROVEA, de manera que pudieran desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamientos. Asimismo, solicitó al Estado que concertara las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición<sup>1</sup>.

### **III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES**

#### **A. Información aportada por los representantes**

6. Los representantes indicaron que desde 2016 el abogado Carlos Patiño ejerce el cargo de Coordinador del Programa de Exigibilidad (área legal y de educación en derechos humanos) de PROVEA, cargo anteriormente ejercido por Esperanza Hermida, y por ende forma parte del Equipo Coordinador de la organización. El propuesto beneficiario es el único integrante del Equipo Coordinador que no cuenta con medidas cautelares. Él ejercería vocería pública de la ONG; representa a PROVEA ante instancias nacionales judiciales y administrativas acompañando a las víctimas en sus declaraciones y estrategias de visibilización; participa de audiencias ante la CIDH y otros espacios públicos de incidencia internacional como Naciones Unidas, Parlamento Europeo, y Corte Penal Internacional; organiza y participa en eventos públicos de incidencia política; y conduce un programa semanal de radio PROVEA de radio de denuncia de violación de derechos.

7. Los representantes indicaron que en Venezuela existe un contexto de represión hacia las personas defensoras de derechos humanos, particularmente desde el 10 de enero de 2019, fecha en la que Nicolás Maduro asumió funciones como titular del Ejecutivo. En ese marco, se indicó también que existe una falta de implementación de las presentes medidas cautelares, siendo que desde hace más de un año que se habría dejado de llevar a cabo las rondas de seguridad que se realizaban anteriormente en relación con las presentes medidas. Los representantes indicaron que existiría un aumento de los ataques a PROVEA, como parte de las organizaciones de derechos humanos en Venezuela, que brindaron información para el Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre Venezuela

8. Los representantes señalaron que el 21 de enero de 2019 PROVEA fue objeto de un señalamiento y desacreditación por parte del sitio oficialista “Con el Mazo Dando” en relación con la cobertura que hizo PROVEA sobre el desarrollo de las protestas ese día. El sitio web desacreditó a la organización publicando videos supuestamente tomados en la zona y hora en que PROVEA reportó movilizaciones y la actuación de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), las FAES (Fuerzas de Acciones Especiales) y paramilitares.

9. El 5 de febrero de 2019, PROVEA junto con la organización Foro Penal habrían sido señaladas en el portal gubernamental Misión Verdad, debido a que ambas organizaciones han cuestionado y denunciado las actuaciones del FAES en el contexto actual del país. Según los representantes, el portal oficialista acusó a estas dos organizaciones de “generalizar y matizar cifras en torno a asesinatos en enfrentamientos violentos entre la policía y bandas criminales”. En la nota de dicho portal gubernamental, los representantes destacaron que se establece que se está llevando a cabo una “señalización de los ‘crímenes’ [...] bajo el expediente de los derechos humanos”, lo que representa para ellos un ataque directo de desprestigio y descalificación en contra de dichas organizaciones de derechos

---

<sup>1</sup> CIDH, Asunto Marino Alvarado y otros respecto de Venezuela, 14 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC438-15-ES.pdf>

humanos. El 6 de febrero de 2019 PROVEA habría sido objeto de un señalamiento por parte de Diosdado Cabello, primer presidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y presidente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), en su programa oficialista “Con el Mazo Dando” en relación con la gestión de la ayuda humanitaria que en su momento se organizaba. El presidente de la ANC leyó una nota de un supuesto “patriota varito” la cual establecía:

“No han llegado las supuestas ayudas humanitarias y ya las ONG que se dicen defensoras de los Derechos Humanos (DDHH), entre ellas Provea, se encuentran realizando constantes viajes a Colombia desde donde están organizando a las personas para conformar un supuesto campamento, esto como parte de su respectivo show mediático. Para esto le están prometiendo una supuesta caja y la cantidad de 10 mil pesos colombianos, que serían de los fondos que giren desde el imperio. ¡Alerta no caigan en esta trampa casa bobos!”

10. El 25 de marzo de 2019, el portal de noticias pro-gubernamental Aporrea habría señalado a diversas personas defensoras de derechos humanos, incluyendo al beneficiario Rafael Uzcátegui de PROVEA. La nota vincularía las conclusiones del informe preliminar de la Alta Comisionada de la ONU para los derechos Humanos con el trabajo de las organizaciones, acusándolas de ser financiadas por Estados Unidos, así como desvirtuando y cuestionando su labor. La nota establece que:

“La coincidencia, casi textual, entre la opinión apresurada y basada apenas en las reseñas de la prensa antichavista del 24 de febrero, y las “conclusiones” de su informe parcial señalan que muy probablemente las partes fundamentales del mismo hayan estado pre-elaboradas. Y la coincidencia sustancial entre los “hallazgos” del “equipo” de Bachelet y las posiciones políticas que han venido asumiendo un conjunto de ONGs financiadas por los EEUU, presididas por connotados dirigentes de la oposición venezolana como Liliana Ortega (COFAVIC), Rafael Uzcátegui (PROVEA), entre otros, señalan la alta probabilidad de que las partes del pre-informe de Bachelet hayan sido elaboradas por un “equipo” distinto al “equipo de su oficina” del Alto Comisionado de los DDHH de la ONU”.

11. El 07 de julio de 2019, la Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, Carmen Zuleta de Merchán, habría acusado a PROVEA, por medio de su cuenta de *twitter*, de recibir financiamiento del extranjero y por lo tanto carecer de legitimación en Venezuela. El mensaje de la Magistrada hace alusión a una determinación por parte del Tribunal Supremo de Justicia que habría permitido la criminalización de las personas defensoras por recibir financiamiento de la cooperación internacional: “Esta ONG carece de legitimación en Vzla por estar financiada desde el extranjero. Así lo dictaminó la Sala Constitucional del TSJ”.

12. El 10 de julio de 2019, en el marco de la presentación del Informe de la ACNUDH sobre Venezuela, el señor Diosdado Cabello Rondón, presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, habría señalado en su programa semanal “Con el Mazo Dando” a algunas organizaciones, entre ellas PROVEA, acusándolas de ser “operadores políticos de la derecha” y desacreditando la información que proporcionan para los órganos internacionales de justicia. El presidente de la ANC señaló que:

“El informe [de ACNUDH sobre Venezuela] es parcializado, entre otras cosas porque las principales fuentes de información son ONG que actúan como operadores políticos de la derecha, como PROVEA, que es financiada por la Fundación Ford, la embajada británica y la Asociación Open Society del magnate George Soros, principal financista de Human Rights Watch”.

13. El 15 de julio de 2019, en el portal oficial “Con el Mazo Dando” se habría publicado una nota informando las declaraciones emitidas por el diplomático venezolano Roy Chaderton en el marco del

informe de la ACNUDH sobre Venezuela. Dichas declaraciones amenazarían y descalificarían a la Alta Comisionada, y a todas aquellas personas que colaboraron con su informe, incluyendo organizaciones de la sociedad civil. El diplomático habría manifestado: “yo creo que hay que darle duro a ella y a todos los que nos calumnian, difaman y ofenden. A veces hay que desnudar ante el público la condición humana de algunos personajes mediáticos”. El 26 de julio de 2019 el portal oficialista Aporrea habría publicado una nota donde acusa a las organizaciones no gubernamentales de ser financiadas por la CIA. La nota hace referencia puntual sobre PROVEA estableciendo que:

“¡Claro, también hay ONG no vinculadas a la CIA o claramente de izquierda, o independientes para fines específicos trazados por su fundador o fundadores! Hay ONG que trabajan desde su creación para el imperio, así fueron creadas y así continúan, hay otras que trabajan a favor del pueblo y las hay que se iniciaron en el lado del pueblo y luego, por razones ideológicas, pero sobre todo por dinero, se pasaron al servicio del imperio, en Venezuela es ejemplo de esta conducta la ONG Provea”.

14. El 21 de agosto de 2019, el beneficiario Rafael Uzcátegui, coordinador de PROVEA, es mencionado por parte del presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, en su programa “Con el Mazo Dando”. El funcionario en su sección de “mazazos” habría indicado que:

“Rafael Uzcátegui, coordinador nacional de la ONG PROVEA anda quejándose por las sanciones impuestas por Trump, al parecer las quejas son porque anteriormente para pedir recursos financieros tenían que elaborar varios papeles y con las sanciones de Trump ahora deben utilizar más papeles para justificar la plata y para que les llegue a sus manos, aun cuando en este caso, verdugo no pide clemencia, Rafael Uzcátegui ha comentado entre sus amigos que la única alternativa que le queda es comprar petros [...] para su financiamiento de su ONG”.

15. El 21 de agosto de 2019, en la sección de los “Cara e’tabla” del programa del presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, “Con el Mazo Dando”, se habría hecho referencia al alcance de las sanciones en Venezuela y se muestra fragmento de una entrevista realizada a Rafael Uzcátegui, mostrándose su rostro. En la entrevista original el director de PROVEA manifiesta el apoyo de la organización a las sanciones individuales a personas específicas que hayan cometido violaciones a derechos humanos y posteriormente hace referencia el impacto hacia las organizaciones y a “los ciudadanos de a pie”. Sin embargo, el programa del presidente de la ANC habría editado tal video y mostrado únicamente lo mencionado por el Sr. Uzcátegui hasta donde menciona el apoyo a “sanciones individuales” y saltando directamente a los problemas en las transacciones financiera que afecta el trabajo de las organizaciones de DDHH.

16. El 19 de septiembre de 2019 a las 2:30 PM, la Policía Nacional Bolivariana (PNB) habría detenido a un trabajador de la industria gráfica que transportaba afiches de promoción cultural propiedad de PROVEA. Dicho material habría sido calificado por los agentes policiales como “subversivo”. Se habría decomisado el material y el trabajador habría sido trasladado a la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) en el Helicoide. Los funcionarios habrían solicitado la presencia de PROVEA. El trabajador habría sido liberado al día siguiente a las 11:50 AM.

17. Finalmente, los representantes informaron que el 14 de agosto de 2019 el señor Diosdado Cabello Rondón señaló, en su programa semanal “Con el Mazo Dando”, la intención de aprobar una ley para sancionar organizaciones no gubernamentales que reciban dinero de Estados Unidos, señalando también que en Venezuela se debería replicar una ley de Estados Unidos que, de acuerdo con el funcionario, permite violaciones a derechos humanos. En palabras del funcionario:

“[...] El comándante Chávez imploró en su momento y vamos a cumplirle esa instrucción al comandante Chávez y vamos a aprobar una ley que sancione severamente a aquellas ONG, organismos, personas, que estén recibiendo plata del imperialismo para conspirar contra nuestro, nuestro propio país [...]. En Estados Unidos les meten cadena perpetua por conspirar contra ellos mismos, y quieren venir a hacerlo aquí en Venezuela, entonces, preparemos lo que tengamos, mira, tu sabes que deberíamos hacer nosotros, agarrar la ley patriota que se llama, y copiarla, eso es de ellos, ellos aman la ley patriota, que va a decir Estados Unidos, con esa ley patriota le han violado los derechos humanos a un gentío, allanan [...].”

18. Posteriormente, el 26 de septiembre de 2019, un cartel en entes inscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías informaban la suspensión de registros a organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones, prohibiendo el registro de actas constitutivas y actualizaciones ordinarias y extraordinarias. Los representantes también indicaron que les llama la atención y es de especial preocupación que el personal de PROVEA recurrentemente habría sido víctima de robos y otros delitos violentos.

#### **B. Respuesta del Estado**

19. La Comisión solicitó información al Estado el 21 de noviembre de 2019 respecto a la solicitud de ampliación. A la fecha, no se recibe su respuesta.

#### **IV. ASPECTOS CONTEXTUALES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE SOLICITUD**

20. La Comisión Interamericana, en el marco de sus diversos mecanismos ha venido dando seguimiento a la situación de derechos humanos en Venezuela. La Comisión emitió de manera reciente su Informe sobre *Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela* en el cual hizo referencia al “serio deterioro de la vigencia de los derechos humanos, y la grave crisis política, económica y social que atraviesa el país [...]”<sup>2</sup>.

21. Según fue identificado por la Comisión “se trata de una problemática compleja que tiene sus raíces en la injerencia del Poder Ejecutivo en los otros poderes públicos”. La Comisión notó que “[e]sta inobservancia del principio de separación de poderes se refleja de manera particularmente grave en la preocupante actuación del Poder Judicial”. En efecto, el agravamiento de la crisis reciente en Venezuela fue particularmente monitoreada por la Comisión en el año de 2017 tras “una serie de decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que representaron injerencias en la Asamblea Nacional (AN) y afectaron el principio de separación de poderes”<sup>3</sup>.

22. En el marco de los anteriores eventos, la Comisión expresó su “profunda preocupación por el agravamiento de la violencia en Venezuela” y tomó conocimiento en su momento de que en el contexto de la represión a la ola de protestas sociales ocurridas entre abril y julio de 2017, se habrían registrado

---

<sup>2</sup> CIDH, Informe de país. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, 31 de diciembre de 2017, párr. 470. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>3</sup> Esta situación se agravó al punto de producirse una alteración del orden constitucional con las Sentencias N° 155 y 156 emitidas por el TSJ el 28 y 29 de marzo, respectivamente, en las cuales levantó las inmunidades parlamentarias a los diputados de la AN, estableció que sus actos constituyen “traición a la patria”, otorgó al Poder Ejecutivo amplios poderes discrecionales, y se arrojó competencias del Poder Legislativo. Como señaló la CIDH en su momento, “tales medidas constituyeron una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo, así como una anulación de facto del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados” CIDH, Comunicado de Prensa No. 041/17, CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela, 31 de marzo de 2017.

más de un centenar de muertes<sup>4</sup>, así como detenciones arbitrarias y denuncias sobre actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>5</sup>.

23. El 2 de marzo de 2018 la Comisión emitió su Resolución 2/2018 “Migración Forzada de Personas Venezolanas”, en la cual señaló recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA en vista de que la “grave crisis alimentaria y sanitaria que viene enfrentando Venezuela, como consecuencia de la escasez de alimentos y medicamentos” habría ocasionado el crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas a migrar hacia otros países como una “estrategia de supervivencia”<sup>6</sup>.

24. El 18 de mayo de 2018, la Comisión expresó “su profunda preocupación por la falta de condiciones mínimas necesarias para la realización de elecciones libres, justas y confiables en Venezuela”, llamando a realizar “en un plazo razonable y adecuado, elecciones sobre la base del pleno y efectivo ejercicio de los derechos humanos y los principios democráticos”<sup>7</sup>. El 1 de octubre de 2018, ante la crisis en el sistema sanitario de Venezuela, la Comisión en conjunto con expertos de Naciones Unidas, instaron al gobierno a actuar de manera más urgente para movilizar los recursos necesarios para restaurar el sistema de salud<sup>8</sup>.

25. El 9 de enero de 2019 la Comisión emitió un nuevo comunicado de prensa, en el cual tras haberse realizado un proceso sin las condiciones para la realización de elecciones libres y justas en el país, “alert[ó] sobre la profundización del debilitamiento institucional en Venezuela” y asimismo, advirtió sobre “la persistencia de situaciones estructurales que afectan a los derechos humanos”, alertando a su vez sobre “las graves consecuencias que ocasionaría el retiro del Estado de la OEA para la población venezolana”<sup>9</sup>.

26. El 10 de enero de 2019, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos por mayoría acordó “no reconocer la legitimidad del periodo del régimen de Nicolás Maduro”<sup>10</sup>. Asimismo, frente a la convocatoria de nuevas manifestaciones y los graves hechos de violencia producidos en anteriores movilizaciones, el 23 de enero de 2019 la Comisión hizo un llamado al Estado a garantizar que las protestas sociales se realicen en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica y se protejan los derechos a la vida, integridad y a la libertad personal de todos y todas quienes se manifiesten<sup>11</sup>.

27. El 25 de enero de 2019, la Comisión fue informada de hechos de violencia y represión en la protesta social, allanamientos ilegales, detenciones arbitrarias, estigmatización y persecución de las

---

<sup>4</sup> CIDH, Informe de país. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela, 31 de diciembre de 2017, párr. 165.

<sup>5</sup> CIDH, Informe de país. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela, 31 de diciembre de 2017, párr. 165. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>6</sup> CIDH, Resolución 2/2018 “Migración Forzada de Personas Venezolanas”, aprobada en Bogotá, Colombia en el marco de su 167 período de sesiones, 2 de marzo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

<sup>7</sup> CIDH, CIDH advierte sobre la falta de condiciones para la realización de elecciones libres y justas en Venezuela, 18 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/112.asp>

<sup>8</sup> CIDH, Venezuela: el sistema de salud en crisis, dicen expertos y expertas de derechos humanos, 1 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/215.asp>

<sup>9</sup> CIDH, Ante la asunción de un nuevo mandato presidencial, la CIDH alerta sobre la profundización del debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 9 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/005.asp>

<sup>10</sup> OEA, Consejo Permanente de la OEA acuerda “no reconocer la legitimidad del período del régimen de Nicolás Maduro”, 10 de enero de 2019. Disponible en: [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-001/19](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-001/19)

<sup>11</sup> CIDH, CIDH llama a la República de Venezuela a garantizar el derecho a la protesta y a la manifestación pública, 23 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/012.asp>

personas opositoras registrados en diversas localidades. La situación habría generado violaciones de derechos humanos que aún se continúan relevando y que dan cuenta del agravamiento de la situación<sup>12</sup>.

28. El 1 de febrero de 2019, la Comisión manifestó su alarma ante la represión masiva contra manifestantes en Venezuela, así como por las preocupantes cifras de detenciones arbitrarias registradas en el marco de las protestas sociales que han tenido lugar la última semana de enero<sup>13</sup>. El 22 de febrero de 2019, la Comisión expresó su preocupación por el continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela<sup>14</sup>. La CIDH urgió al Estado de Venezuela a tomar medidas urgentes para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan ejercer su labor en el país, libres de intimidación.

29. El 1 de marzo de 2019, la CIDH recabó información sobre la ocurrencia de graves hechos de violencia en Venezuela el 23 de febrero de 2019, en el marco de las acciones dirigidas a intentar ingresar ayuda humanitaria desde distintos puntos fronterizos en Colombia y Brasil. La CIDH expresó su creciente preocupación por la situación de extrema vulnerabilidad que enfrenta el pueblo venezolano, dentro y fuera de las fronteras, debido a la pobreza generalizada y a las profundas restricciones de acceso a derechos tales como la alimentación, la salud, la educación, el trabajo o la vivienda. Además, la Comisión expresó preocupación por la represión y el uso de la fuerza letal en el marco de las manifestaciones, la persecución y estigmatización de personas opositoras y ciudadanos; así como las denuncias de allanamientos sin orden judicial y detenciones arbitrarias efectuados durante y con posterioridad a las protestas<sup>15</sup>. Por su vez, el 8 de marzo de 2019, los relatores especiales de las Naciones Unidas y de la CIDH sobre la libertad de expresión manifestaron alarma por los mecanismos de censura y bloqueos de plataformas, redes sociales y medios de comunicación en línea, así como por restricciones a la libertad de prensa<sup>16</sup>.

30. El 5 de abril la Comisión expresó preocupación por la persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela, particularmente con relación al continuo hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y periodistas que denuncian violaciones a los derechos humanos. La CIDH ha observado nuevamente una intensificación en el patrón de hostigamiento a raíz de declaraciones estigmatizantes por parte de autoridades del Estado, a través de distintos medios de comunicación y redes sociales<sup>17</sup>.

31. El 14 de mayo la CIDH ha condenado el recrudecimiento de ataques contra los miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela, llamando a las instituciones del Estado a abstenerse de adoptar decisiones que afecten la separación de poderes y la democracia representativa. En tal oportunidad, la Comisión advirtió que la grave crisis de derechos humanos en el país está enmarcada en un contexto de estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno; la detención de personas opositoras y manifestantes; y las restricciones a

<sup>12</sup> CIDH, CIDH condena muertes en protestas y llama a las instituciones del Estado a garantizar los derechos humanos de la población venezolana, 25 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/015.asp>

<sup>13</sup> CIDH, CIDH manifiesta su alarma ante las detenciones en el contexto de las protestas en Venezuela, 1 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/022.asp>

<sup>14</sup> CIDH, CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela, 22 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/040.asp>

<sup>15</sup> CIDH, CIDH y REDESCA condenan hechos de represión violenta en Venezuela y urgen al Estado venezolano a garantizar los derechos humanos de la población frente a la crisis política, económica y social, 1 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/022.asp>

<sup>16</sup> CIDH, Expertos en Libertad de Expresión de UN y CIDH Expresan Alarma por Expansión de Mecanismos de Censura que se Aplican en Venezuela, 8 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1133&IID=2>

<sup>17</sup> CIDH, CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/091.asp>

libertad de expresión<sup>18</sup>. El 3 de julio, la Comisión expresó alarma y preocupación por la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo custodia en Venezuela, quienes falleció por probables actos de tortura<sup>19</sup>.

32. El 21 de octubre de 2019 la CIDH instaló el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) con el objetivo de fortalecer el uso de sus mecanismos de protección y monitoreo, responder de manera oportuna y efectiva a los nuevos desafíos que requiere la grave crisis de derechos humanos en el país<sup>20</sup>.

33. El 5 de noviembre de 2019 la CIDH ha condenado el asesinato del concejal Edmundo Rada en Venezuela, observando con preocupación un patrón de persecución, hostigamientos, amenazas y agresiones contra las personas que han decidido participar en política y son identificadas con la oposición<sup>21</sup>.

## V. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

34. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

35. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras esté siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo, hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el Artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a) la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;

<sup>18</sup> CIDH, CIDH condena el recrudecimiento de ataques contra los miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela, 14 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/115.asp>.

<sup>19</sup> CIDH, CIDH expresa alarma y preocupación por la muerte del Capitán Rafael Acosta Arévalo bajo custodia en Venezuela, 3 de julio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/167.asp>.

<sup>20</sup> CIDH, CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), 21 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/267.asp>

<sup>21</sup> CIDH, CIDH condena y expresa preocupación por el asesinato de un concejal en Venezuela. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/284.asp>

- b) la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y
- c) el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

36. En el análisis de tales requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas de cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia<sup>22</sup>.

37. Asimismo, un requisito para la ampliación de las medidas de cautelares, es que los hechos alegados tengan una “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares<sup>23</sup>. En ese sentido, dado que la resolución de otorgamiento de la MC-438-15 se refiere a la situación de riesgo de cuatro personas integrantes de PROVEA, la Comisión considera que dicho requisito se encuentra cumplido en la medida que los eventos de riesgo que enfrentaría el propuesto beneficiario estarían relacionados por su pertinencia a la misma organización y por las labores que realizaría como parte del equipo coordinador desde el 2016.

38. En relación con el requisito de gravedad, la Comisión toma en cuenta que el propuesto beneficiario, en tanto integrante del equipo coordinador de PROVEA, comparte factores de riesgo comunes al resto de los integrantes beneficiarios de las presentes medidas cautelares, quienes ostentan cargos de coordinación actualmente. En ese sentido, para la Comisión los eventos de riesgo informados dirigidos hacia la organización PROVEA impactan de manera particular y diferenciada en los miembros del equipo coordinador, quienes, por su visibilidad, protagonismo y representatividad en la organización, resultan ser los miembros más expuestos en el actual contexto por el que atraviesa Venezuela.

39. Del mismo modo, la Comisión entiende que los hechos alegados por los representantes se enmarcan en un contexto excepcional por el que atraviesa el Estado de Venezuela, caracterizado por un continuo hostigamiento a personas defensoras de derechos humanos en Venezuela<sup>24</sup>, y en particular, hacia aquellas que tienen un rol significativo en la documentación de la situación de los derechos humanos en el país, así como en el acompañamiento de denuncias por violaciones a tales derechos. En ese mismo sentido, ACNUDH indicó que, entre 2018 y 2019, las personas defensoras de derechos humanos han sido víctimas de campañas de difamación en los medios de comunicación progubernamentales, y sometidas a vigilancia, intimidación, hostigamiento, amenazas y detención arbitraria, siendo que muchas de las víctimas de dichos actos habrían reducido sus actividades, se han escondido o han tomado el camino del exilio<sup>25</sup>. ACNUDH consideró que la represión selectiva contra

---

<sup>22</sup> Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

<sup>23</sup> En este sentido ver, CIDH, Resolución 10/17, Medida Cautelar No. 393-15 Detenidos en “Punta Coco” respecto de Panamá, 22 de marzo de 2017, párr. 28; y Corte IDH, *Fernández Ortega y Otros respecto de los Estados Unidos Mexicanos*. Resolución de Medidas Provisionales de 23 de noviembre de 2010, considerando décimo noveno.

<sup>24</sup> CIDH, CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/091.asp>; y CIDH y REDESCA condenan hechos de represión violenta en Venezuela y urgen al Estado venezolano a garantizar los derechos humanos de la población frente a la crisis política, económica y social, 1 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/052.asp>

<sup>25</sup> ACNUDH. Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos, 4 de julio de 2019. Disponible en:

líderes sociales o miembros de la oposición infunde miedo al mostrar las consecuencias que puede acarrear el oponerse o meramente criticar al Gobierno o el expresar disenso<sup>26</sup>.

40. En ese marco, la Comisión observa que, pese a la vigencia de las medidas cautelares desde el 2015, no han cesado las declaraciones públicas y estigmatizantes de altas autoridades del Estado de Venezuela hacia la organización PROVEA y sus miembros coordinadores, a quienes identifican como opositores del gobierno de Nicolás Maduro. Dicho factor de riesgo fue considerado por la CIDH en su momento como elemento que ubicaba a los miembros de PROVEA en una situación de riesgo particular y diferenciada, que habría llevado a que sus miembros sean atacados por hombres armados, como ocurrió en el caso del beneficiario Marino Alvarado<sup>27</sup>.

41. A ese respecto, la información disponible indica que las declaraciones estigmatizantes y descalificadoras de altas autoridades de Venezuela continúan a la fecha, como aquellas emitidas por el primer presidente del PAUV y presidente de la ANC, y las de una magistrada del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, a través de diversos medios de comunicación (vid. *supra* párr. \*\*), los cuales además son replicados por medios progubernamentales. Tales mensajes buscan desacreditar la labor que realiza PROVEA como organización defensora de derechos humanos en Venezuela, calificándola de receptora de dinero del “imperialismo”, “vinculada a la CIA”, “carece de legitimación por estar financiada desde el extranjero”, “operadores políticos de derecha”, organización que “por razones ideológicas, pero sobre todo por dinero, se pasaron al servicio del imperio”, o como organización que elabora material “subversivo”, entre otros.

42. La Comisión considera que las declaraciones estigmatizantes por parte de altas autoridades del Estado contra personas defensoras de derechos humanos contribuyen a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que puede acarrear una afectación a la vida e integridad personal de las personas defensoras, aumentando su vulnerabilidad<sup>28</sup>. Considerando ello, para la Comisión resulta de especial preocupación que, en el presente asunto, según la representación, el Estado haya dejado de llevar a cabo las rondas de seguridad que desde hace más de un año realizaban en relación con las medidas cautelares.

43. Dicha situación ubica al equipo coordinador de PROVEA en riesgo de ser víctima de agresiones por parte de sectores extremistas simpatizantes del oficialismo venezolano. Del mismo modo, los miembros del equipo coordinador de PROVEA, al ser públicamente identificados como receptores de dinero del extranjero, los expone a ser víctimas de diversas bandas delictivas que busquen hacerse del dinero que presuntamente recibirían en el contexto de la actual crisis de derechos humanos del país. A su vez, ante la alegada prohibición de registro de actas constitutivas y actualizaciones ordinarias y extraordinarias de organizaciones no gubernamentales, las labores de los defensores de derechos humanos en Venezuela podrían verse seriamente impactadas.

44. En estas circunstancias, la Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado, más aún frente a la naturaleza de los hechos alegados en el contexto actual del país. Si bien ello no justifica por sí mismo el otorgamiento o ampliación de una medida cautelar sí impide a la Comisión conocer sus observaciones acerca de la presente solicitud de ampliación de medidas cautelares. En estas condiciones, tras la solicitud de información al Estado, la Comisión observa que el Estado no ha presentado información reciente y actualizada en relación con la situación de la persona propuesta beneficiaria en particular, ni

---

<https://www.ohchr.org/sp/newsevents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> Véase el informe en español en el siguiente enlace: [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_SP.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx)

<sup>26</sup> *Ibidem*

<sup>27</sup> CIDH, Asunto Marino Alvarado y otros respecto de Venezuela, 14 de octubre de 2015, párr. 10 y 11. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC438-15-ES.pdf>

<sup>28</sup> *Ibidem*

en general información sobre la implementación de las presentes medidas cautelares hacia integrantes del equipo coordinador de PROVEA. La Comisión no cuenta con elementos de valoración que controvierta la preocupante situación de riesgo alegada por los representantes.

45. En vista de lo anterior, la Comisión concluye que, desde el estándar *prima facie* aplicable al mecanismo de medidas cautelares, los derechos a la vida y a la integridad personal del señor Carlos Patiño se encuentra en una situación de grave riesgo.

46. En cuanto al requisito de urgencia, la Comisión observa que se encuentra igualmente cumplido. En efecto, al momento de hacer tal determinación, la Comisión advierte que la situación de riesgo identificada por la Comisión en el 2015 continua a la fecha y, pese a la vigencia de medidas cautelares, no existe información sobre la implementación de medidas de protección idóneas y efectivas a favor de los miembros del equipo coordinador de PROVEA. En tales circunstancias, los elementos contenidos en la solicitud de ampliación sugieren la posibilidad de que el propuesto beneficiario pueda enfrentar la materialización inminente de un daño a sus derechos en el contexto actual.

47. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, en la medida que la posible afectación de los derechos a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

## **VI. BENEFICIARIO**

48. La Comisión amplía las presentes medidas cautelares a favor de Carlos Patiño, miembro del equipo coordinador de PROVEA, quien se encuentra plenamente identificado en el presente procedimiento.

## **VII. DECISIÓN**

49. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Venezuela que:

- a) Adopte las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de Carlos Patiño, miembro del equipo coordinador de PROVEA;
- b) Adopte las medidas necesarias para que la persona beneficiaria pueda desarrollar sus actividades como defensor de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamientos;
- c) Concierte las medidas a adoptarse con la persona beneficiaria y sus representantes; e
- d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

50. La Comisión también solicita al Estado de Venezuela que informe, dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

51. La Comisión desea resaltar que de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar, y su adopción por el Estado no constituyen prejulgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.

52. La Comisión instruye que su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Venezuela y a los solicitantes.

53. Aprobado el 24 de diciembre de 2019 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández García, Primero Vicepresidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vicepresidente; Francisco José Eguiguren Praeli; Luis Ernesto Vargas y Flavia Piovesan.



Paulo Abrão  
Secretario Ejecutivo